



**AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL  
(BURGOS)**

**SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA 3/2013**

En la Villa de Melgar de Fernamental, a 7 de agosto de 2013, siendo las veintiuna horas, previa citación cursada al efecto, se reunieron en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Montserrat Aparicio Aguayo, asistida de la Secretaria del Ayuntamiento D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Madrid Arlanzón, así como de los Sres. Concejales siguientes: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Petra Aparicio Bilbao, D<sup>ña</sup>. M<sup>a</sup> Asunción del Hierro Martínez, D. José Antonio del Olmo Fernández, D. Isidro Pablo Arroyo Calvo y D. Luis Cuesta Moisés.

No asisten pero excusan su ausencia D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles López Sánchez, D. Roberto Esteban Calzada y D. Antonio José Urigüen Sierra

Existe pues el quórum necesario requerido por la normativa aplicable, a fin de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y tratar de los asuntos que figura en el Orden del Día previamente cursado tal y como determina el Art. 107 del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales.

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:** Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa, se procedió a consultar sobre el acta de la sesión anterior 2/2013 de 12 de junio de 2013 que fue aprobada por unanimidad sin modificaciones.

**2.- DESIGNACIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR:** Toda vez que se ha recibido requerimiento para proceder a la designación de Juez de Paz Titular por cuanto su mandato concluía el 7 de julio de 2013, habiéndose insertado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 118 de 25 de junio de 2013 e insertado igualmente anuncio en el tablón de edictos, habiendo recibido una única solicitud para concurrir a dicho puesto por parte de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sonia Antón Alonso, con el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y el Informe favorable de Secretaría se eleva a Pleno propuesta tendente a designar a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sonia Antón Alonso Juez de Paz titular de Melgar de Fernamental.

**Los Sres. Concejales aprueban por unanimidad la propuesta de acuerdo en sus propios términos.**

**3.- DESIGNACIÓN DE JUEZ DE PAZ SUPLENTE:** Toda vez que se ha recibido requerimiento para proceder a la designación de Juez de Paz Suplente por cuanto su mandato concluía el 28 de septiembre de 2013, habiéndose insertado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 118 de 25 de junio de 2013 e insertado igualmente anuncio en el tablón de edictos, no se

han recibido solicitudes para dicho puesto. Los Sres. Concejales, con el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y el Informe favorable de Secretaría proponen elevar a Pleno propuesta tendente a designar a D. Santiago Pérez Infante Juez de Paz suplente de Melgar de Fernamental. **Los Sres. Concejales aprueban por unanimidad la propuesta de acuerdo en sus propios términos.**

**4.- REPSOL CONVENIO COLABORACIÓN PARA GASIFICACIÓN:** Con el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y el Informe favorable de Secretaría, la Sra. Alcaldesa eleva a Pleno propuesta de acuerdo tendente a aprobar el convenio de colaboración con Repsol Butano S.A. que se inserta a continuación, así como habilitarla para la firma de cuantos documentos se deriven del presente acuerdo:

C O N V E N I O  
PARA LA DOTACION DE UNA INSTALACION DE SUMINISTRO  
DE GAS PROPANO POR CANALIZACION  
AL MUNICIPIO DE  
MELGAR DE FERNAMENTAL  
FORMALIZADO EN FECHA  
07/08/2013  
ENTRE:  
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL  
Y  
REPSOL BUTANO, S.A.

En Melgar de Fernamental

### REUNIDOS

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Montserrat Aparicio Aguayo, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, con D.N.I. Nº 13.093.474-B

Y

D. Guillermo Méndez Gago, como Director Territorial de Castilla y León de REPSOL BUTANO, S.A., con D.N.I. nº 05916461-X.

### INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental., como Alcaldesa-Presidenta del mismo, en virtud de lo indicado en el artículo 21.1,b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 7 de agosto de 2013, asistido por el Secretario del Ayuntamiento D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Madrid Arlanzón.; que da fe del acto, y

El segundo, en nombre y representación de la Compañía REPSOL BUTANO, S.A., con N.I.F. A-28076420, entidad domiciliada en Madrid, calle Méndez Álvaro, 44 de Madrid, en uso del poder otorgado a su favor con fecha 14 de septiembre de 2012, ante el Notario de Madrid D. Alfonso González Delso, con el nº 2.156 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal para, en nombre de las Entidades que representan, otorgar y suscribir el presente CONVENIO, y en tal representación,

### EXPONEN

Primero.- Que REPSOL BUTANO, S.A., como Empresa suministradora de Gases Licuados del Petróleo (G.L.P.), y al amparo de lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, solicitará a la Comunidad Autónoma de Castilla y León la Autorización Administrativa previa para las instalaciones de almacenamiento y distribución de gases combustibles para su suministro por canalización a los usuarios, en el municipio de Melgar de Fernamental quedando supeditada la eficacia del presente Convenio a la obtención de la precitada Autorización Administrativa y a que REPSOL BUTANO, S.A., resulte adjudicatario de contrato de arrendamiento de finca descrita en el anexo I.

Segundo.- Que a tal efecto, por REPSOL BUTANO, S.A. se redactará un proyecto de red de distribución de gas en el municipio, en el que se incluirán los depósitos de almacenamiento.

Tercero.- Que el AYUNTAMIENTO de Melgar de Fernamental, **está interesado** en dotar al área urbana de la localidad delimitada en el preceptivo proyecto, cuyo censo actual es de 1149 viviendas, de una instalación de distribución de gas propano canalizado, para el suministro energético, y para los usos doméstico, comercial e industrial.

Cuarto.- Que el AYUNTAMIENTO está interesado en el uso del gas en los locales y dependencias de su competencia (oficinas municipales, colegios, polideportivos,...) así como en todo el término municipal, a cuyo efecto fomentará y procurará en las nuevas promociones o construcciones la inclusión de la infraestructura para el adecuado suministro, en orden a una adecuada y racional planificación del aprovechamiento energético en la localidad.

Quinto.- Que reconociéndose las partes, facultades bastantes, según el carácter en que intervienen, acuerdan mediante el presente documento, fijar las condiciones y criterios económicos para la ejecución de las obras e instalaciones necesarias para dotar de gas propano canalizado a las viviendas y locales descritos en los expositivos anteriores, de acuerdo con las siguientes,

## ESTIPULACIONES

### **Primera.- Ámbito de aplicación**

La distribución y suministro de gas propano por canalización a que se refiere el presente Convenio, tendrá como ámbito el contenido en el proyecto presentado en la solicitud de Autorización Administrativa, que será susceptible de modificación o ampliación, si las condiciones técnicas o económicas lo permiten, en función de las variaciones en el planeamiento o edificabilidad. En tal proyecto se recogerán la zona de depósitos y la red de distribución de gas, cuyo detalle constructivo se determinará en los proyectos específicos. La situación del centro de almacenamiento queda especificada en el Anexo I del presente convenio, por cuanto éste no desplegará efecto alguno de no resultar REPSOL BUTANO, S.A., adjudicataria del contrato de arrendamiento de la mencionada parcela.

### **Segunda.- Entrada en vigor y duración**

El presente Convenio entrará en vigor, una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y por el Comité de Dirección o Consejo de Administración de REPSOL BUTANO, S.A., en la fecha de notificación del otorgamiento de la Autorización Administrativa prevista en el artículo 46 Bis de la Ley 34/98 Reguladora del Sector de Hidrocarburos, siempre que REPSOL BUTANO, SA. resulte efectivamente adjudicataria del contrato de arrendamiento de la parcela señalada en el Anexo I, producirá su efecto por un plazo de 5 años prorrogándose tácitamente por años sucesivos si no es denunciado por cualquiera de las partes con tres meses de antelación al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

### **Tercera.- Ejecución de las instalaciones**

#### 1. Almacenamiento

El centro de almacenamiento comprende la instalación de los depósitos de G.L.P. equipos de trasvase, vaporización y regulación, y se ubicará en terrenos de titularidad municipal, sobre parcela municipal arrendada a la empresa promotora en los términos señalados en el pliego de cláusulas administrativas que rija el procedimiento de arrendamiento, que disponga a pie de la misma de toma de agua, acometida eléctrica y acceso apropiado para camiones cisterna.

Los terrenos donde se ubicará el centro de almacenamiento son los descritos en el documento del Anexo I y respecto de los que se tramitará el correspondiente expediente de adjudicación de contrato de arrendamiento para su ocupación a favor de REPSOL BUTANO, S.A.

El Ayuntamiento declara, sirviendo la presente manifestación de certificación sobre el estado de calificación y clasificación de los terrenos, que los citados terrenos descritos en el Anexo I disponen de calificación urbanística adecuada para ubicar el centro de almacenamiento y que, previas actuaciones administrativas necesarias, dichos terrenos serán aptos para el otorgamiento de las correspondientes licencias municipales, todo ello, previa presentación por REPSOL BUTANO, S.A., en el Ayuntamiento, de los correspondientes proyectos de obras y actividad, este último para su tramitación como actividad clasificada.

REPSOL BUTANO, S.A. instalará (asumiendo el coste que todo ello conlleve) en la obra 3 depósitos de G.L.P., de 19.000 litros de capacidad, dotados de su valvulería y ánodos de sacrificio en su caso, así como los equipos de trasvase, vaporización y regulación que sean necesarios, todos ellos instalados y en disposición de funcionamiento.

#### 2. Red de distribución

La ejecución de la red de distribución se ajustará a las condiciones técnicas, económicas y administrativas que existan en cada momento, pudiendo su trazado inicial ser modificado por razones de planeamiento, edificabilidad o mercado potencial.

REPSOL BUTANO, S.A. informará permanentemente al Ayuntamiento del trazado de la red y los avances de las obras. A su vez el Ayuntamiento informará a la promotora de todas aquellas actuaciones en las vías públicas que puedan afectar a las obras de la red de distribución, para tratar de conciliar la realización de las obras.

En este espíritu, cuando se proyecten por el Ayuntamiento actuaciones municipales que impliquen apertura de zanjas en vías públicas en calles coincidentes con el trazado de la red, REPSOL BUTANO S.A. podrá redactar el proyecto de tendido de red de gas licuado objeto de este convenio y realizar la obra mecánica de instalación de tuberías, válvulas, necesarias para la prestación del servicio de suministro de gas licuado del petróleo canalizado, el Ayuntamiento realizará la obra civil de apertura de zanja propias de su intervención así como la reposición del pavimento y REPSOL BUTANO SA. se atenderá a las siguientes condiciones:

a) Presentará la siguientes documentación, asumiendo los costes de la misma, con un mínimo de quince días hábiles de antelación al inicio de los trabajos:

I. Proyecto de ejecución con la oportuna licencia urbanística.

II. Plan Seguridad

III. Nombramiento dirección facultativa y coordinador de seguridad.

b) Previamente a la entrada en la obra se deberá firmar el acta de coordinación de actividades empresariales oportuna y someterse al informe de los servicios técnicos del Ayuntamiento que podrán proponer de forma vinculante cuantas modificaciones estimen oportunas en la documentación aportada.

c) En ningún caso REPSOL BUTANO S.A. interferirá en los trabajos municipales creando retrasos o perjuicios económicos en la ejecución de las obras municipales, respondiendo de los perjuicios que por su actuación pudieren irrogarse.

Por otra parte, el Ayuntamiento podrá aprovechar las obras de ejecución de la red de distribución, previo acuerdo con Repsol Butano S.A., para realizar reparaciones, mejoras y modificaciones puntuales de servicios coincidentes con la apertura de zanjas que realice Repsol Butano S.A. En tal circunstancia el Ayuntamiento únicamente asumiría los costes derivados de las actuaciones que realice de forma efectiva, siendo de cuenta de Repsol Butano S.A. los costes de apertura de la zanja, canalización, reposición del pavimento y cualesquiera otro que hubieren generado.

El Ayuntamiento percibirá la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial sobre el suelo, vuelo o subsuelo, de dominio público local regulada en los artículos 20.1, a), 24 y concordantes del **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.**, durante el periodo de vigencia de la autorización correspondiente al 1,5 % de la facturación anual que se haya obtenido en dicho municipio en concepto de venta de gas de acuerdo con lo indicado en el artículo 24.1, c) del mencionado texto refundido.

### 3. Proyecto y Dirección facultativa

El proyecto, así como sus posteriores modificaciones, la ejecución de las obras y la Dirección facultativa de la instalación de gas definida en los puntos 1 y 2 será competencia REPSOL BUTANO, S.A., que los realizará por sí o través de empresa colaboradora.

Asimismo será competencia de REPSOL BUTANO, S.A. la tramitación de la documentación técnica exigida para la obtención de las autorizaciones administrativas correspondientes.

En la ejecución de las obras, se cumplirán en todo momento los requisitos técnicos exigidos por la normativa vigente y las especificaciones técnicas de REPSOL BUTANO, S.A.

#### **Cuarta.- Propiedad de las instalaciones**

Las instalaciones de almacenamiento y la red de distribución de gas hasta las llaves de acometida a cada parcela o edificios serán propiedad de REPSOL BUTANO, S.A., que será la encargada de su mantenimiento y conservación.

#### **Quinta.- Licencias urbanísticas e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones u obras**

REPSOL BUTANO, S.A. solicitará las preceptivas licencias para todas las obras que realice en el municipio con la documentación técnica exigida legal o reglamentariamente.

El Ayuntamiento agilizará la concesión de permisos y licencias municipales necesarias para la ejecución de la obra y coadyuvará en la gestión de aquellos otros permisos que sea necesario obtener de particulares y otros Organismos afectados.

En el caso de actuaciones urgentes, REPSOL BUTANO, S.A. las llevará a efecto dando conocimiento inmediato al Ayuntamiento del inicio de las obras, solicitando la preceptiva licencia en el plazo de 10 días.

El Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras y la tasa por expedición del informe del proyecto se abonarán a medida que se produzca su devengo.

#### **Sexta.- Promotor**

Para realizar las actividades de captación de usuarios, la realización del montaje de toda la obra mecánica, obra civil y legalizaciones de las instalaciones de gas necesarias para el suministro a las viviendas y locales del municipio, REPSOL BUTANO, S.A. podrá utilizar los servicios de terceros calificados como PROMOTORES, con los que suscribirá los oportunos contratos.

Los contratos suscritos, de los que dará cuenta al Ayuntamiento a los efectos subrogatorios que sean necesarios, incluirán la realización de las instalaciones receptoras y la posibilidad del PROMOTOR de cobrar directamente a los usuarios el importe correspondiente a las mismas. Las cantidades a facturar por estos conceptos quedarán fijadas antes del inicio de las obras, y de las mismas se informará expresamente tanto al Ayuntamiento como a REPSOL BUTANO, S.A.

El PROMOTOR, tendrá concertada con una Compañía Aseguradora, una póliza que cubra su responsabilidad civil, por daños a personas o cosas, derivados de los trabajos efectuados, y/o accidentes que pudieran sobrevenir por causa de los mismos, y deberá cumplir, en todo momento, con las normas laborales, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo, de su personal de plantilla y/o contratado por él, para la ejecución de los trabajos y en particular todas las referentes a prevención de riesgos laborales, coordinación de seguridad, etc.

En todo caso, la aprobación del proyecto y la aceptación del modo constructivo, corresponderá a REPSOL BUTANO, S.A. y se realizará con los criterios técnicos que REPSOL BUTANO, S.A. establezca al efecto y conforme a la normativa urbanística municipal; en consecuencia, aun cuando el PROMOTOR disponga, para la ejecución de la obra de su Dirección de

Obra, REPSOL BUTANO, S.A. realizará la supervisión de la misma, no permitiéndose el enterramiento de alguna parte de la misma, sin el consentimiento expreso de REPSOL BUTANO, S.A.

**Séptima.- Mutua colaboración**

El Ayuntamiento y REPSOL BUTANO, S.A. mantendrán en todo momento una mutua colaboración en la implantación y prestación del servicio. Como manifestaciones de esta colaboración, REPSOL BUTANO, S.A. realizará en colaboración con el Ayuntamiento una campaña informativa y de publicidad en la zona de actuación, planificará conjuntamente con el Ayuntamiento el establecimiento de las redes de distribución, proporcionará al Ayuntamiento y servicios de bomberos un conjunto de planos de la red a escala, informará a las asociaciones de vecinos y consumidores sobre utilización y aprovechamiento del gas y realizará la inspección de las instalaciones receptoras e individuales de acuerdo a las normas reglamentarias, si se procediera con arreglo a dichas normas.

**Octava.- Jurisdicción**

Para cuantas cuestiones se susciten respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten expresamente a la competencia de los Jueces y Tribunales de Burgos, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.

**ANEXO I**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL**

Este documento es anexo al convenio suscrito con REPSOL BUTANO, S.A., con fecha 7 de agosto de 2013 relativo a la instalación del servicio público de distribución y suministro de gas propano canalizado en este municipio.

Notificamos que los terrenos titularidad dominical de este Ayuntamiento, a los que alude el apartado 1 de la Estipulación Tercera del susodicho convenio y cuyo uso y servidumbre de ocupación se otorgan, en su caso, mediante el correspondiente contrato de arrendamiento por 25 años a REPSOL BUTANO, S.A., son los que se describen a continuación:

Finca ubicada en Calle Doctor Guerra nº 12 con referencia catastral 7752608UM9975S0001KI DE 2.666 metros cuadrados, con la ubicación de los depósitos tal y como se señalan en el plano número 10 presentado por REPSOL BUTANO, S.A., según redacción otorgada por el Ingeniero Técnico Industrial D. Raúl Olmedo Díez o en su defecto según el plano número 11.

La citada finca se halla libre de cargas y gravámenes, no pesando sobre ella prohibición o limitación de clase alguna.

Los precitados derechos reales que se otorgan a REPSOL BUTANO, S.A., en el presente documento permanecerán en vigor mientras dicha compañía ostente la titularidad de la autorización administrativa para la distribución y suministro de gas canalizado en este municipio y permanezca en vigor el contrato de arrendamiento que se le adjudicó al efecto.

**Los Sres. Concejales aprueban por unanimidad la propuesta de acuerdo en sus propios términos.**

**5.- APROBACIÓN PLIEGOS PARA ARRENDAR PARCELA:** Con el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y el Informe favorable de Secretaría se eleva a Pleno propuesta tendente a aprobar los pliegos que se insertan a continuación y que regirán el concurso para adjudicación de contrato de arrendamiento de parcela sita en C/ Doctor Guerra nº 12.

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONCURSO PARA ARRENDAR FINCA UBICADA EN C/ DOCTOR GUERRA Nº 12**

#### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato**

El objeto del contrato es el arrendamiento con destino a incluir dotación de equipamiento tendente a cumplir con interés general sobre la siguiente finca urbana (o parcela resultante de segregación a tal fin y que se identifica en plano obrante en el expediente). En cualquier caso y a los efectos del presente pliego se hará referencia a:

- Finca ubicada en Calle Doctor Guerra nº 12, con referencia catastral 7752608UM9975S0001KI.

Las dotaciones permitidas en dicha zona serán alguna de las siguientes: docente, sanitario asistencial, socio-cultural y religioso, ocio-espectáculos, deportivo, almacenamiento y combustibles no se consideran apropiadas el resto de usos admitidos en las Normas Urbanísticas Municipales dada la proximidad del depósito de agua.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el procedimiento abierto mediante concurso, en el que toda persona física o jurídica interesada que cumpla con las condiciones requeridas podrá presentar una proposición.

#### **CLÁUSULA TERCERA. Precio del contrato y fecha de pago**

Se establece un tipo mínimo de licitación de 826,45 € (OCHOCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS) anuales (más IVA) que podrá ser mejorado al alza por sus licitadores.

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

El canon anual deberá abonarse en la segunda quincena del mes de septiembre de cada año en que el arrendamiento se encuentre vigente.

#### **CLÁUSULA CUARTA. Órgano de Contratación**

A la vista de la duración del contrato que supera los cuatro años, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento, quien no obstante delega en Alcaldía la adjudicación del contrato siempre que recaiga en la oferta económicamente más ventajosa (la que obtenga mayor puntuación en el concurso).

#### CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en veinticinco (25) años, prorrogable anualmente salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la finalización del plazo inicial o el de cualquiera de sus prórrogas.

El plazo comenzará a computarse desde la fecha de formalización del contrato.

#### CLÁUSULA SEXTA. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello, acrediten su solvencia económica y financiera y que no se encuentren incluidas en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 60 del TRLCSP y se dediquen a alguna de las actividades a las que debe destinarse la parcela según la cláusula primera del presente pliego.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Acompañarán igualmente su CIF.

Si se tratare de personas físicas acompañarán DNI y mediante la presentación de documento (v. gr. Alta en autónomos) que demuestre tributar por concepto directamente relacionado con finalidad del arrendamiento.

b) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces, para extranjeros: Pasaporte), así como escritura o testimonio notarial del nombramiento del cargo o apoderado debidamente

inscrita en el Registro Mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

c) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración incluirá expresamente la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar. Conforme al Anexo I.

3. La solvencia económica se acreditará mediante declaración al efecto de entidad financiera.

4. La solvencia técnica se acreditará mediante presentación de declaración responsable de dotaciones similares efectuadas en los tres últimos años.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Licitaciones y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en la sede del Ayuntamiento: Plaza España nº 1, C.P. 09.100, Melgar de Fernamental (Burgos). Teléfono: 947.37.21.21. Fax: 947.37.25.91. de 9 a 14 horas de lunes a viernes (salvo inhábiles) dentro de los (QUINCE) 15 días naturales siguientes al siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Las ofertas se presentarán en mano o por correo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. **NO SE ADMITIRÁN PROPOSICIONES QUE HAYAN SIDO DEPOSITADAS DESPUÉS DE LAS 14 HORAS DEL ÚLTIMO DÍA QUE CORRESPONDA PARA PRESENTAR PROPOSICIONES.** La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría del Ayuntamiento. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha

sin que se haya recibido la documentación, no será admitida (art. 80.4 RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas).

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 147 del TRLCSP. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.**

El Ayuntamiento podrá excluir las proposiciones que contengan salvedades a la aceptación de algún punto de este pliego o no se ajusten a los modelos a utilizar tal y como marcan los anexos del presente pliego.

Previa a la presentación de la proposición, el licitador podrá examinar este Pliego y la documentación complementaria a que alude el artículo 158 del TRLCSP, en la sede del Ayuntamiento citada ut supra hasta el sexto día natural previo al de la fecha límite prevista para la recepción de ofertas.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, teléfono, fax y, en su caso, correo electrónico, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar al contrato de arrendamiento de parcela ubicada en C/ Doctor Guerra nº 12». La denominación de los sobres, que deberán ir firmados por el representante legal, es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa para licitar al contrato de arrendamiento de parcela ubicada en C/ Doctor Guerra nº 12.
- Sobre «B»: Criterios subjetivos para licitar al contrato de arrendamiento de parcela ubicada en C/ Doctor Guerra nº 12.
- Sobre «C»: Criterios objetivos para licitar al contrato de arrendamiento de parcela ubicada en C/ Doctor Guerra nº 12.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»**

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario:** DNI de quien firme la proposición, CIF de la persona física o jurídica, Estatutos o Acta Fundacional de la empresa, alta en actividades económicas si es persona física.

**b) Documentos que acrediten la representación.**

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro

Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteadado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, conforme Anexo I.** Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**d) Declaración solvencia económica emitida por Entidad Financiera.**

**e) Declaración responsable de dotaciones similares realizadas en los tres últimos años.**

**f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.**

#### **SOBRE «B»**

#### **CRITERIOS SUBJETIVOS PARA PARTICIPAR EN LICITACIÓN CONTRATO ARRENDAMIENTO PARCELA SITA EN C/ DOCTOR GUERRA Nº 12**

- Incluyendo documento que acredite el menor impacto visual y la integración en el entorno de los elementos a implantar para el uso al que se destine la parcela.

#### **SOBRE «C»**

#### **CRITERIOS OBJETIVOS PARA PARTICIPAR EN LICITACIÓN CONTRATO ARRENDAMIENTO PARCELA SITA EN C/ DOCTOR GUERRA Nº 12**

- Conforme al Anexo II.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

a) Menor impacto visual y mayor integración en el entorno en el que se enclava: hasta 50 puntos.

b) Compromiso de vallado de la parcela objeto de arrendamiento (o de porción de la misma si aún no ha sido legalmente segregada) asumiendo los costes que ello genere: 30 puntos.

c) Canon anual ofrecido: hasta veinte puntos (a la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente): hasta 20 puntos (a la oferta más ventajosa, se prorratearán las demás).

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación estará constituida en los términos previstos en la sesión plenaria 6/2011, de 21 de junio.

#### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación.**

Los técnicos del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental se reunirán finalizado el plazo de presentación de proposiciones al efecto de dar apertura a los Sobres "A" y calificar la documentación administrativa contenida en los mismos. Si observaran defectos subsanables concederán un plazo de dos días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. El requerimiento para subsanar podrá hacerse por teléfono, fax, burofax o correo electrónico. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado correctamente la documentación que subsane el defecto, la empresa será directamente excluida.

El primer miércoles siguiente al último día para presentar proposiciones (salvo que coincida con día inhábil o se esté en plazo de subsanación de documentación administrativa, en cuyo caso se trasladará al día siguiente o incluso al posterior), se constituirá la Mesa de Contratación a las 13 horas en la sede del Ayuntamiento, al efecto de dar apertura a los Sobres B, proposiciones relativas a criterios de puntuación subjetivos.

La Mesa de contratación se reunirá el miércoles siguiente al de apertura del sobre B (salvo que coincida inhábil en cuyo caso se trasladará al día siguiente) a las 13 horas en la sede del Ayuntamiento, al efecto de dar a conocer la ponderación asignada a cada empresa por la proposición que efectuaron en el sobre B. Posteriormente procederá a dar apertura a los sobres C, proposiciones relativas a criterios de valoración objetiva y levantará sesión recogiendo en un acta todo lo actuado.

La Mesa de Contratación, en acto privado, propondrá la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa o bien propondrá que se declare desierto el proceso de licitación. Igualmente establecerá clasificación de las proposiciones por orden decreciente.

De todos los cambios que se produzcan al efecto de hora, lugar o día de apertura de sobres "b" y "c" se dará aviso previo mediante llamada de teléfono o correo electrónico así como mediante inserción de aviso en la web municipal.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Garantía Definitiva**

El propuesto como adjudicatario deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación antes de la formalización del contrato que servirá para acreditar que durante el

tiempo en que se encuentre vigente el contrato se cumplirán los términos en los que se licitó y que igualmente servirá para responder de la restitución de la finca al término del contrato en el mismo estado en el que se recibió.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Obligaciones del Arrendatario**

- El arrendatario estará obligado a destinar la finca al uso propuesto en sus plicas.
- Abonar el precio anual dentro de la segunda quincena del mes de septiembre de cada año, salvo en el primer ejercicio que deberá abonarse a los quince días de la fecha de formalización del contrato.
- Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los Municipios colindantes.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No podrá ceder, realquilar o subarrendar la parcela ni en su totalidad ni en parte sin la previa anuencia expresa de la Corporación, salvo convenio previo que señale lo contrario.
- El arrendatario se obliga a cumplir el período total del contrato, si desistiere con antelación deberá indemnizar al arrendador con una cantidad equivalente a una mensualidad de la renta en vigor por cada año del contrato que reste por cumplir. Además le será incautada la garantía definitiva.
- El arrendatario se obliga a devolver la parcela una vez finalizado el contrato en las mismas condiciones que la recibe, comprometiéndose al desmantelamiento de la dotación que haya implantado en la parcela en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del contrato y su traslado a centro autorizado para su depósito conforme a la legislación vigente en aquel momento asumiendo los costes que fueran necesarios al efecto.
- El arrendatario se obliga a permitir el acceso a la parcela al propietario y a las personas designadas el Ayuntamiento para inspeccionar y comprobar el estado de la misma.
- El arrendatario tramitará a su costa las licencias y/o autorizaciones necesarias para desarrollar en la parcela la actividad pretendida no asumiendo responsabilidad alguna el Ayuntamiento si los organismos competentes no les concedieran las preceptivas licencias o autorizaciones.
- Asumirá los costes de consumo de agua, electricidad, teléfono y cualquier otro similar que requiera para el funcionamiento de la misma así como los impuestos que se deriven de dicha parcela.
- Suscribirá seguro de incendios y responsabilidad civil para cubrir los posibles daños que el uso de la finca, directo o indirecto, pudiere irrogar a personas y bienes, asumiendo la responsabilidad de los mismos y eximiendo de toda responsabilidad al Ayuntamiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Obligaciones del Arrendador**

El arrendador se obliga a entregar la parcela objeto del arrendamiento en perfecto estado para el uso a que se destina y facilitará la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. El arrendatario podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

El contrato que regula este Pliego tiene naturaleza jurídico-privada, y se regirán por la legislación patrimonial.

Corresponde a los órganos del Orden Jurisdiccional Civil el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción, tal y como establece el artículo 110.3 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El adjudicatario se somete en todo caso a los Tribunales de la ciudad de Burgos así como aquellos que correspondan en cada instancia al Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

Los efectos y extinción se regirán por las normas de derecho privado.

#### ANEXO I

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE CON OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ASÍ COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR.

D. \_\_\_\_\_, con NIF núm. \_\_\_\_\_ - en nombre propio o en representación de (suprima lo que no proceda) \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones en (país) \_\_\_\_\_, (provincia) \_\_\_\_\_, (localidad) \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ y CIF núm. \_\_\_\_\_, **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

Que para el presente procedimiento licitatorio (adjudicación contrato de arrendamiento parcela sita en C/ Doctor Pablos nº 12) **la empresa a la que represento NO/ como persona física NO** se halla/me hallo incurso/a en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP, encontrándose/me al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social,

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2013.

Fdo: \_\_\_\_\_ --

#### ANEXO II

**CRITERIOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN LA LICITACIÓN DEL ARRENDAMIENTO  
DE PARCELA UBICADA EN C/ DOCTOR GUERRA Nº 12**

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para el arrendamiento de finca ubicada en C/ Doctor Guerra nº 12 mediante concurso, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros anuales, sin perjuicio de la revisión de IPC que deba aplicarse a la presente oferta.

Asimismo señalo que SÍ/NO (Tache lo que NO proceda) me comprometo a ejecutar sin coste alguno para el Ayuntamiento, el vallado de la parcela objeto de arrendamiento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**Los Sres. Concejales aprueban por unanimidad la propuesta de acuerdo en sus propios términos.**

**6.1.- ASUNTO URGENTE: APROBAR CONVENIO COLABORACIÓN CON SOMACYL PARA CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUA:**

La Sra. Alcaldesa eleva a Pleno la inclusión en el orden del día del otorgamiento de este convenio toda vez que fue tratado en la Comisión de Hacienda justificando su urgencia en la tramitación por otra Administración sujeta a perentorios plazos. **Los Sres. Concejales acuerdan por unanimidad la inclusión de este punto en el orden del día** a los efectos del cumplimiento de lo señalado en el artículo 83 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Toda vez que se cree que lo previsto en dicho convenio es asumible por el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, la Sra. Alcaldesa eleva a Pleno propuesta de acuerdo tendente a aprobarlo en los términos que se incluyen a continuación así como a delegar en ella la firma de cuantos actos se deriven de la adopción del presente acuerdo.

**CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS**

## **OBRAS DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE MELGAR DE FERNAMENTAL**

### **REUNIDOS:**

La Sr. Dña. M<sup>a</sup> Montserrat Aparicio Aguayo Alcaldesa del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental (en adelante AYUNTAMIENTO), autorizada para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 7 de agosto de 2013.-

El Ilmo. Sr. D. José Manuel Jiménez Blázquez, en su condición de Consejero Delegado de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (en adelante SOCIEDAD), antes la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., cambio de denominación social según escritura otorgada ante el notario de Valladolid D. Jose María Labernia Cabeza, el día 26 de abril de 2013, con el número de protocolo 981, con C.I.F. A-47600754 y domicilio en Valladolid, Calle Rigoberto Cortejoso, 14, constituida ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 25 de enero de 2007, número de protocolo 244, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid en el tomo 1293, libro 0, hoja VA-20072; nombramiento según escritura otorgada ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 26 de noviembre de 2007, con el número de protocolo 3.586.

### **INTERVIENEN:**

Cada uno de ellos en nombre de las instituciones a las que representan, reconociéndose con capacidad bastante para formalizar el presente Acuerdo a cuyo fin:

### **EXPONEN:**

**1.-** Que la SOCIEDAD es una empresa pública creada por la Ley 12/2006 de 26 de octubre de la Junta de Castilla y León adscrita actualmente a la Consejería de Medio Ambiente, y entre las actuaciones que constituyen su objeto social figura *"la realización de todo tipo de trabajos, obras, estudios, informes, proyectos, dirección de obras, consultorías, asistencias técnicas y servicios relacionados con la promoción, protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente, en los ámbitos del medio natural, de la calidad ambiental y de las infraestructuras ambientales..."*

Así mismo, la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras, modifica la ley de creación de la SOCIEDAD, de forma que ésta, en el desarrollo de sus funciones, podrá ser utilizada como medio propio instrumental y servicio técnico por los entes locales de Castilla y León que así lo soliciten y en los términos que se convenga con la consejería competente en materia de medio ambiente

**2.-** Que con fecha 1 de diciembre de 2010, el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental y el Consorcio para la Gestión del P.I. El Parralejo, suscribieron un Acuerdo de Intenciones con la SOCIEDAD, en virtud del cual, la SOCIEDAD se haría cargo de la licitación, adjudicación del

contrato, dirección y supervisión de las obras de ejecución y puesta en marcha, así como de la explotación, mantenimiento y conservación, bien por sí mismo o a través de terceros, por un periodo de 25 años, prorrogable, de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR), destinada a la depuración de las aguas residuales producidas en el municipio de Melgar de Fernamental, incluyendo el polígono industrial en construcción.

Que Con fecha 16 de julio de 2011 el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental y la SOCIEDAD suscribieron el convenio para la explotación, conservación y mantenimiento de las obras de ampliación y mejora de abastecimiento y EDAR, destinados al abastecimiento y depuración del municipio de Melgar y Polígono.

Debido a la situación actual de reducción de los presupuestos las Administraciones Públicas con el fin de lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria, resulta necesario redefinir el proyecto referenciado, con el objeto de mantener los objetivos perseguidos con la inversión, pero reduciendo el coste presupuestario de la misma. A tal efecto se ha realizado una estimación del importe del proyecto sin las obras relativas al Polígono Industrial, con objeto de que el Ayuntamiento pueda acometer la construcción de una nueva EDAR para las aguas residuales de la localidad.

**3.-** Que el AYUNTAMIENTO, en virtud de las competencias que le confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, está especialmente interesado en la ejecución de las obras a que estos Acuerdos se refiere, con objeto de contar con un sistema de depuración de calidad.

**4.-** Que al objeto de regular las formas y condiciones en que las partes, como interesadas en la correcta ejecución y explotación del proyecto referido, se comprometen a su financiación, se suscribe el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

### **ESTIPULACIONES:**

#### **1.- Objeto del Convenio**

El objeto de este Convenio es sentar las bases de colaboración entre la SOCIEDAD y el AYUNTAMIENTO para la construcción, explotación y mantenimiento de las obras de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Melgar de Fernamental.

#### **2.- Presupuesto.**

El importe total de la instalación, que incluye, la redacción del proyecto, costes de supervisión, honorarios de Dirección de Obra, coordinación de seguridad y salud y control de calidad, y ejecución, se estima que asciende a la cantidad de 1.089.000 euros, IVA incluido. El proyecto relativo a este importe no incluye ninguno de los elementos relativos al Polígono Industrial en Ejecución (colector, bombeo...), si bien tiene la capacidad para poder tratarlo en el futuro.

#### **3- Financiación y pagos.**

Las aportaciones de las partes que cofinancian la inversión objeto de este Convenio se fijan como sigue:

a) 180.000 € serán aportados por el AYUNTAMIENTO de forma diferida en los 25 años de explotación, mediante el pago de las tarifas que se convienen más adelante (Anexo 1).

b) El resto de la inversión será aportada por la SOCIEDAD, bien con Fondos Estructurales, bien con Fondos Propios o acudiendo a los mercados financieros, a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.

Corresponderá a la SOCIEDAD como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este Convenio, el pago al adjudicatario del precio total del o de los contratos suscritos con el mismo para la ejecución de las obras.

#### **4.- Condiciones de prestación del servicio.**

La SOCIEDAD se obliga, en virtud de este Convenio, a realizar la depuración de agua en alta al AYUNTAMIENTO, siempre que se cumplan los compromisos ya descritos de financiación por las partes intervinientes en este Convenio.

En consecuencia al derecho que se establece en el apartado anterior y, según lo allí expuesto, el AYUNTAMIENTO se constituye en deudor del pago de la tarifa que luego se determina como contraprestación al caudal depurado, siendo la sola disponibilidad del caudal como consecuencia de la ejecución de las obras descritas, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de la SOCIEDAD para exigirlo.

#### **5.- Tarifa.**

Los ingresos a obtener por la Tarifa a pagar por el AYUNTAMIENTO, garantizará el equilibrio económico-financiero de la actuación para la SOCIEDAD.

En base a lo anteriormente expuesto, se establece una Tarifa, según se indica en el Anexo 1, que resarcirá los siguientes conceptos de gasto: la explotación, conservación, amortización, reposición de instalaciones y mantenimiento de la infraestructura que deberá cubrir los gastos de personal, suministros, eléctricos, financieros y otros relativos al funcionamiento, conservación y administración de la obra.

Esta relación no tiene carácter exhaustivo, debiendo incluirse en esta tarifa cualesquiera otros gastos que sean necesarios para el funcionamiento, mantenimiento, aseguramiento o cumplimiento de las prescripciones técnicas, económicas o legales de cualquier índole relativa a la explotación.

La cuantía de la tarifa total, sin incluir impuestos, se expone en el Anexo 1.

#### **6.- Compromiso de pago de la tarifa.**

El AYUNTAMIENTO se obliga formalmente al pago de la tarifa que proceda por aplicación de los criterios expresados en el Anexo 1, en la cuantía que resulte en cada ejercicio, en la forma, plazos y condiciones que se expresan en esta cláusula.

Mensualmente la SOCIEDAD emitirá una factura al AYUNTAMIENTO por los m3 depurados a éste, conforme a la lectura de los instrumentos de medida acordados y ubicados en los lugares que pacten las partes.

El AYUNTAMIENTO efectuará el pago en los treinta días siguientes a la fecha factura en el establecimiento bancario que le indique la SOCIEDAD.

El AYUNTAMIENTO se obliga a efectuar las consignaciones presupuestarias y practicar las oportunas retenciones de crédito que acrediten la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago de las cantidades que se vayan devengando con cargo al presente Convenio.

El impago de la tarifa por parte del AYUNTAMIENTO, en su caso, en el plazo convenido en este Convenio, se considerará como incumplimiento de este Convenio a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil, estando la SOCIEDAD legitimada para ejercer cuantas acciones le competen para exigir el pago de las mismas, y para suspender el suministro convenido, comportando para el Ayuntamiento, la obligación de pago a la SOCIEDAD de los intereses correspondientes al retraso, calculados al tipo de interés de demora, aprobado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, vigente en el momento del retraso.

### **7.- Explotación de la infraestructura.**

De conformidad con lo previsto en este Convenio y en los Acuerdos firmados, corresponde a la SOCIEDAD la explotación de la infraestructura.

Se establece un periodo de explotación de 25 años. Este periodo podrá ser prorrogado por periodos sucesivos de 10 años, de forma tácita o por acuerdo expreso de las partes. La explotación finalizará, en su caso, 6 meses después de la toma del acuerdo.

La SOCIEDAD podrá realizar esta explotación, bien directamente, bien contratando con terceros la prestación de tal servicio, o bien conviniendo con Organismos, Entidades o Comunidades de Usuarios la gestión de la explotación, cuando su competencia o actividad esté directamente relacionada con la naturaleza de la obra a explotar, o con la explotación misma, observando en estos casos las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en lo que se refiere a capacidad de las empresas contratistas, publicidad de la licitación, procedimiento de selección y formas de adjudicación, percibiendo, en cualquier caso la SOCIEDAD la tarifa establecida.

La SOCIEDAD estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de aguas, seguridad de presas y embalses y protección del medio ambiente, en particular las relativas a la utilización y protección del dominio público hidráulico, dando inmediata cuenta a la administración hidráulica de cuantas infracciones a la citada normativa se puedan producir en los terrenos y bienes ocupados por la infraestructura, y recabando la colaboración y auxilio de la misma para evitar, prevenir y restaurar, en su caso, los efectos de la comisión de acciones constitutivas de tales infracciones.

Con respecto al pretratamiento situado junto al puente, éste queda incorporado en el sistema de depuración del proyecto de la EDAR de Melgar, con su consiguiente explotación conjunta por parte de la SOCIEDAD, no ocurre lo mismo con las actuales balsas de depuración que quedan fuera del proyecto y por lo tanto del alcance de la gestión/explotación.

### **8- Otras obligaciones de las partes.**

Serán igualmente obligaciones de las partes las siguientes:

Por parte del AYUNTAMIENTO:

- Ajustar la Ordenanza Fiscal a los precios reales de coste del servicio.
- Proveer de toda la documentación necesaria y realizar cuantos trámites sean necesarios para el cobro de la tasa de abastecimiento y saneamiento a todos los usuarios de los municipios.
- Cesión de todos los terrenos de necesaria ocupación para la ejecución de la obra.
- Obtener / actualizar el permiso de vertido con las nuevas instalaciones.
- Ejercer la función de comprobación, información, vigilancia e inspección en relación con los vertidos a las redes de alcantarillado.

Por parte de la SOCIEDAD:

- La explotación, conservación y mantenimiento de las infraestructuras sujeta a la reglamentación vigente y con los estándares de calidad generalmente aceptados, durante el periodo de concesión que se establezca, no siendo en ningún caso inferior a 25 años.
- Asistencia Técnica para la obtención/actualización de permisos ante el organismo de Cuenca.

**9.- Comisión de seguimiento.**

Para el seguimiento, ejecución e interpretación del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento del mismo, integrada por dos representantes de la SOCIEDAD, y un representante del AYUNTAMIENTO.

Esta Comisión conocerá de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación del presente Convenio. Asimismo realizará el seguimiento de lo acordado en el presente documento, acordará la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias para el mejor y más eficaz cumplimiento de su objeto y propondrá a las autoridades competentes aquellas resoluciones que fueran necesarias para su mejor desarrollo, todo ello sin perjuicio de las competencias que corresponden a la SOCIEDAD como entidad responsable de la construcción y posterior explotación de las obras.

La Comisión aprobará sus normas de funcionamiento, y nombrará a su Presidente y Secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz pero no voto.

Como órgano colegiado, le serán aplicables las disposiciones recogidas en el Capítulo IV del Título V, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en Capítulo II del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**10.- Vigencia.**

Este Convenio será efectivo a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta la total extinción de los derechos y obligaciones derivados del mismo.

**11.- Modificación.**

Las posibles modificaciones de este Convenio, deberán formalizarse mediante Adenda, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del Convenio.

**12.- Orden jurisdiccional competente.**

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Ordinaria con expresa renuncia al fuero que pudieran ostentar en favor de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valladolid.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman diez ejemplares de este Acuerdo en el lugar y fecha arriba indicada.

## ANEXO I

**1.- Tarifa de la prestación del servicio de depuración y suministro Alta:** La tarifa inicial calculada según las hipótesis del proyecto asciende a:

FIJO ANUAL (Euro)	VARIABLE (Euros / m3)
15.269 €	0,24 € / m3 depurado

Esta tarifa es fija para el primer año natural de explotación del servicio, siendo aplicable desde el 1 de enero, si procede, hasta el 31 de diciembre. Para el resto de años será revisada anualmente como se indica en el punto 2 de este anexo.

La tarifa de la EDAR empezará a ser efectiva en el momento de la puesta en servicio de la nueva EDAR.

**2.- Revisión Anual de la Tarifa de suministro en Alta:** Anualmente dicha tarifa se revisará teniendo en cuenta la evolución de los precios unitarios de los costes de explotación, de acuerdo a la siguiente fórmula de revisión:

$$\text{Tarifa Revisada} = (1 + (M \times 0,30 + E \times 0,40 + I \times 0,30)) \times \text{Tarifa Año Anterior}$$

Siendo:

M = Incremento Salarial, en tanto por uno, de la Mano de Obra para el año a revisar, según último convenio o revisión de convenio aprobado, aplicable a la explotación.

E = Incremento, en tanto por uno, de la tarifa unitaria del Kw/hr del término de energía del año objeto de revisión. En el caso de aplicar varias tarifas eléctricas, se tomará la de aquella que tenga más consumo anual, o en su defecto el índice anual de subida energético que publica el INE. Se calculará:

$$E = ((E1 / E0) - 1)$$

Siendo E1 Precio Kw/hr aplicable al año de la revisión de tarifa

Siendo E0 Precio kw/hr del año anterior.

I = IPC real de enero a diciembre, en tanto por uno, del año anterior a la aplicación de la tarifa.

Los números de la fórmula representan las ponderaciones o pesos de los costes individuales por su naturaleza sobre el total de los costes de explotación, siendo la mano de obra del 30%, la energía del 40% y el resto de costes, del restante 30%.

Antes del 25 de Enero de cada año, la Sociedad presentará a la Comisión de Seguimiento la documentación justificativa para el cálculo de la revisión de la tarifa. A saber, dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística de IPC acumulado anual, comunicación de tarifas eléctricas por la compañía distribuidora y actualización salarial vigente por el convenio aplicable. La Comisión de Seguimiento, una vez que revise ésta, comunicará a la Sociedad y al AYUNTAMIENTO su aprobación, que será aplicable para el suministro de agua en alta desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

La tarifa anual revisada obtenida según la fórmula anterior, se expresará con tres decimales, y para ello se redondeará por exceso el cuarto decimal hasta la unidad superior.

Si por algún motivo, en el momento de la presentación de la documentación o aprobación de la tarifa por la Comisión de Seguimiento, no se tuviese algún dato definitivo de los que se necesitan para calcular la fórmula, bien porque no se haya publicado o bien porque se publicase más tarde a la fecha de aprobación, se tomará el dato provisional o el de otra fecha anterior que se considere fiable. En este caso la tarifa se aprobará por la Comisión de Seguimiento como "provisional" hasta la fecha en que se pueda calcular la tarifa definitiva. Calculada y comunicada la tarifa definitiva a las partes, la Sociedad realizará una liquidación mediante la emisión de factura aparte por la diferencia entre la tarifa "provisional" y definitiva, aplicable a los m3 que se hayan facturado hasta ese momento en Alta.

**3.- Mantenimiento del Equilibrio Económico-Financiero:** Como complemento a la aplicación y cálculo de la tarifa del punto 1 y 2 anterior, la Comisión de Seguimiento velará para que a lo largo de los años de explotación se garantice el equilibrio económico-financiero de ésta a través de una adecuada aplicación de las tarifas.

**Los Sres. Concejales aprueban por unanimidad la propuesta de acuerdo en sus propios términos.**

**6.2.- ASUNTO URGENTE: OTORGAR CONCESIÓN PARA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE DOMINIO PÚBLICO:** La Sra. Alcaldesa eleva a Pleno la inclusión en el orden del día del otorgamiento de esta concesión toda vez que afecta a obras incluidas dentro del perímetro del ARI al efecto de poder obtener licencia urbanística a sabiendas de la urgencia en la necesidad de ejecutar dicha obra para justificar el programa en plazo. **Los Sres. Concejales acuerdan por unanimidad la inclusión de este punto en el orden del día** a los efectos del cumplimiento de lo señalado en el artículo 83 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

La Sra. Alcaldesa expone que las comunidades de propietarios constituidas en C/ Juan Castro nº 1, C/ Juan Castro nº 3, C/ Juan Castro nº 5, C/ Martín Granizo nº 1 y C/ Martín Granizo

nº 3 representadas por D. Carlos Nebreda González y D. Félix Pérez Calvo están interesadas en ocupar parte de la vía pública anexa a sus inmuebles para realizar en ellas actuaciones tendentes a instalar estructura que acoja tenderos que den servicios a las viviendas de su propiedad.

El espacio que se propone ocupar se describe en el "Proyecto básico y de ejecución de Rehabilitación de envolvente térmica de los Bloques de San Roque – fase I" para el que se solicita licencia de obras el día 7 de agosto de 2013 con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 785.

Estas obras se acometen con objeto de mejorar la estética y el ornato de las vías públicas que conforman el entorno de los inmuebles citados anteriormente, además de mejorar los servicios con los que cuentan las viviendas.

Su autorización supone no obstante un aprovechamiento especial y privativo del dominio público (tanto del suelo como del vuelo) por cuanto dicho espacio tiene la consideración de calle y por ende se encuentra afecto a uso público (artículo 5.1 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en adelante Ley 33/03). Tal y como informa Secretaría los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles (arts. 6.1. y 30.1 Ley 33/03) lo que implica en primer lugar que se encuentra fuera del tráfico jurídico. La solicitud ante la que nos encontramos implicaría al albur del art. 85.3 de la Ley 33/03 un uso privativo de una porción del dominio público por cuanto limitaría o excluiría la utilización del mismo por otros interesados. De hecho, el artículo 84 de la Ley 33/03 preceptúa la necesidad de título habilitante para la utilización de dichos bienes siempre que exceda el uso que, en su caso, corresponda a todos y el artículo 91.4 de la Ley citada ut supra señala que las autorizaciones y concesiones que habiliten para una ocupación de bienes de dominio público deberán ser otorgadas por la Administración que sea su titular, en este caso el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental. El procedimiento para otorgar dicha concesión, ex art. 93.1 de la Ley 33/03, se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el art. 137.4 de la referida Ley y más concretamente el apartado e). Por todo ello, desde esta Alcaldía y a la luz de lo informado por Secretaría transcrito grosso modo al presente, elevo a Pleno que adopte acuerdo tendente a otorgar concesión de uso privativo de dominio público en las zonas determinadas en el proyecto anteriormente citado, supervisadas por el Sr. Arquitecto Director de la Oficina del Área de Rehabilitación Integral a las comunidades de propietarios constituidas en C/ Juan Castro nº 1, C/ Juan Castro nº 3, C/ Juan Castro nº 5, C/ Martín Granizo nº 1 y C/ Martín Granizo nº 3 representadas por D. Carlos Nebreda González y D. Félix Pérez Calvo por un máximo de 75 años tras el abono de la oportuna liquidación.

**Los Sres. Concejales aprueban por unanimidad la propuesta de acuerdo en sus propios términos.**

**7.- PROPOSICIÓN GRUPO SOCIALISTA FRACKING:** Con fecha 06/06/13 y número de entrada 572 se recibe proposición suscrita por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles López Sánchez Concejala por el Partido Socialista Obrero Español señalado lo siguiente:

"La fractura hidráulica o fracking es un método relativamente novedoso en la extracción de gases e hidrocarburos de forma no convencional, en zonas de rocas subterráneas, poco porosas y poco permeables. Para liberarlos y subirlos a la superficie, se rompe la roca mediante

explosiones e inyectando a elevada presión una mezcla de agua, arena (98%) y componentes químicos, (2%) tales como benceno, xileno, disulfuro de carbono o naftaleno.

Para ello, se utilizan pozos de unos dos kilómetros de profundidad y de 1,5 kilómetros de recorrido horizontal. Su puesta en funcionamiento requiere de una masa de agua de unos 20 millones de litros, un consumo anual equivalente al de una población de unos 3.500 habitantes.

Además del gran consumo de agua que precisa esta técnica, que entraría en conflicto con el suministro indispensable de agua dulce para la demanda local, podría suponer nefastas consecuencias para la vida acuática, la pesca, actividades recreativas y de turismo, así como para industrias o explotaciones agrícolas o ganaderas.

Otro problema añadido sería el almacenamiento y traslado de tales cantidades de agua y de productos químicos, tanto antes de su utilización para la inyección, como en el momento de retorno, ya que se estima que se recupera entre 20 a un 80%, lo que obligaría a la construcción de grandes balsas para su almacenamiento, ya que el agua utilizada no puede retornarse al medio, con el peligro que esto conlleva, recordemos el caso de Aznalcollar.

Además al quedar parte del agua y químicos inyectados en el terreno se puede producir contaminación de acuíferos. Otro riesgo potencial que pudiera surgir es la frecuencia de microsismos al desestabilizar el asentamiento de la roca madre.

Así como impactos visuales y en el paisaje, al haber en superficie proliferación de balsas, pozos o plataformas.

En la actualidad, existen grandes dudas en la comunidad científica internacional sobre esta técnica, y así se han establecido moratorias o prohibiciones absolutas, por ejemplo en algunos estados de EE.UU., Alemania, Francia y Bulgaria.

Mientras, en nuestro país, en nuestra comunidad autónoma y en esta provincia se han solicitado licencias, hasta ahora de investigación, pero sin requerimiento de evaluación de impacto ambiental (solo en la provincia de Burgos por una extensión que abarca las 4/5 partes del territorio provincial, y que de hecho afecta a la comarca de Melgar de Fernamental. Y todo esto sin que se haya producido un amplio debate en la sociedad sobre los riesgos y beneficios de su puesta en marcha, y más aun sin estar claro que la legislación medioambiental existente al respecto suponga una garantía suficiente.

En muchos casos, y sobre todo en la provincia burgalesa, los proyectos afectan a zonas de especial sensibilidad ecológica, poniendo en riesgo una de las mayores riquezas de la provincia.

Son muchos los ayuntamientos, juntas vecinales, organizaciones agrarias, sociales, conservacionistas y plataformas de toda índole y condición las que están alertando sobre los posibles riesgos que conlleva esta técnica y la falta de garantías y transparencia con la que se esta avanzando en su implantación.

**Por todo ello, propone al Pleno del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental** que declare la totalidad este municipio libre de fracking y que ateniéndose al principio de precaución, se inste a la Junta de Castilla y León, y al Gobierno Central a que no conceda más permisos, ni siquiera de investigación y paralice los actualmente existentes. Y a que inste a una completa información sobre esta cuestión tanto a la Diputación de Burgos, como a la Junta de Castilla y León.”

La proposición es apoyada por D. José Antonio del Olmo y por D. Luis Cuesta Moisés pero debe entenderse rechazada por mayoría absoluta con los votos de Dª Mª Montserrat Aparicio, Dª Petra Aparicio, D. Isidro Arroyo y Dª Mª Asunción del Hierro. La Sra. Alcaldesa argumenta que la zona de Melgar está libre de fracking y que en lo que a ella y su equipo respecta tienen escrupuloso respeto por la autonomía del resto de municipios que decidirán en la medida que sean interesados.

**8.- PROPOSICIÓN GRUPO SOCIALISTA TRANSPARENCIA:** Con fecha 06/06/13 y número de entrada 571 se recibe proposición suscrita por Dª Mª de los Ángeles López Sánchez Concejala por el Partido Socialista Obrero Español señalado lo siguiente:

“La sociedad española está demandando de las Administraciones Públicas y de los cargos electos un ejercicio de transparencia y de responsabilidad ante los ciudadanos.

Por ello propongo que el Pleno del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental publique públicamente las cantidades abonadas a los miembros del Pleno del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental con indicación de nombre y conceptos abonados en el año 2012.

Que esta información se publique en la página WEB del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.”

Se le informa por Alcaldía de que conscientes de la reivindicación de los ciudadanos se está trabajando duramente en la aprobación de una Ley de Transparencia que ya cuenta con un Anteproyecto que ha sido sometido no solo a información pública sino también a consulta de los agentes sociales que pudieran señalar y aportar mejoras a dicho texto.

Por otra parte se señala que en las actas de Pleno se recoge de forma expresa la dieta por asistencia a órgano colegiado (único concepto por el que los miembros del Pleno reciben cantidad alguna) y que todas las actas se cuelgan en la plataforma indicando igualmente cuántas sesiones de Junta de Gobierno se celebran. Ello sumado a la tradición del Concejo abierto, en la que jamás nadie ha preguntado por tales cuestiones, arrojan ya un claro indicador de que este Ayuntamiento es bastante transparente, incluso sin que la ley obligue a ello. No se trata de dar datos y abrumar al ciudadano, se trata de poner a disposición de cualquier interesado información de relevancia y visto que hasta la fecha actual jamás nadie ha solicitado tal información se deduce que no resulta de tanto interés como para colgarlo de forma específica en la web municipal.

La proposición es apoyada por D. José Antonio del Olmo y por D. Luis Cuesta Moisés pero debe entenderse rechazada por mayoría absoluta con los votos de Dª Mª Montserrat Aparicio, Dª Petra Aparicio, D. Isidro Arroyo y Dª Mª Asunción del Hierro. La Sra. Alcaldesa argumenta que esos datos ya están a disposición de los ciudadanos, que se cumplirá con la Ley de Transparencia en los términos que la misma señale y que el Concejo Abierto es uno de los mayores ejercicios de transparencia que puede imaginarse.

**9.- DACIÓN DE CUENTAS:** Los Sres. Concejales se dan por enterados del contenido de los acuerdos recogidos en las actas de la Junta de Gobierno 4 y 5 de 2013, así como en los Decretos 41 a 57, ambos incluidos, cuyo contenido, grosso modo, es el siguiente: reconocimiento de obligaciones y ordenar pagos, otorgar licencia urbanística en ARI, cancelación aval, otorgar licencia urbanística ARI, trámite audiencia previo a orden de ejecución, valoración finca por alineación normas, plan prevención drogodependencias 2013, aprobación plan seguridad y salud segundo proyecto ARI, adjudicación contrato menor limpieza colegio próximo curso escolar,

licencias urbanísticas y aceptar comunicación actividad apícola, reconocimiento de obligaciones y orden de pagos, orden de ejecución urbanística, licencias urbanísticas dentro de perímetro de ARI así como otorgar subvenciones y licencia primera ocupación, revocar licencia de autotaxi, licencia ocupación vía pública, licencia ocupación vía pública, cancelación aval obra adecuación margen derecha Avda. Burgos.

**10.- RUEGOS Y PREGUNTAS:**

**10.1.-** El Sr. Cuesta Moisés pregunta por qué determinadas cadenas como Antena 3, Cuatro o Tele 5 no se ven. La Sra. Alcaldesa le contesta que ha hablado en repetidas ocasiones con Abertis y le aseguran que existe un 100% de cobertura y que probablemente se deba a un problema de antenización.

**10.2.-** El Sr. Cuesta Moisés pregunta qué ha ocurrido con el programa de fiestas por cuanto este año no se ha repartido en todas las viviendas. La Sra. Alcaldesa señala que ha debido ser un problema entre la empresa y la persona encargada de repartirlos.

Y no teniendo más asuntos a tratar ni ser otro el objeto de la convocatoria, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión a las 22:00 horas recogándose de lo allí tratado el presente acta de que certifico en Melgar de Fernamental en la fecha del encabezado.

La Alcaldesa,

La Secretaria,

Fdo: M<sup>a</sup> Montserrat Aparicio Aguayo.

Fdo: M<sup>a</sup> Ángeles Madrid Arlanzón